

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO, LA GUAJIRA
EMDUMA S.A.S**

MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS
DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**

MAICAO, ENERO DE 2026

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S., es una Sociedad por Acciones Simplificadas, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante documento privado No. 1 del 18 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2024, con el No. 39553 del Libro IX, como sociedad de economía mixta de carácter comercial, con participación pública mayoritaria del Municipio de Maicao (51%), tal como consta en los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el 4 de enero de 2026, la cual aplica los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

La Empresa tiene por objeto principal encargarse de asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, el mejoramiento de vías en las zonas rural y urbana, así como el desarrollo, la renovación urbana, económica y social. Para ello, la sociedad podrá desarrollar su objeto social en el ámbito nacional e internacional, y estará facultada para celebrar contratos, convenios, alianzas y acuerdos de cooperación internacional, tanto con entidades públicas como privadas, organismos multilaterales y/o instituciones nacionales y extranjeras. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar directamente, o a través de terceros, todas las actividades de ejecución, administración, operación, interventoría, consultoría, coordinación, suministro, construcción y mantenimiento que permitan el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas.

De conformidad con el Capítulo I, numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, el Gerente se encuentra facultado, para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S., para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

Con fundamento en las competencias previamente anotadas, El Departamento de La Guajira suscribió con EMDUMA- S.A.S, el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8620277 del 2025 de objeto **"GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"**, que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros-contables, jurídicos, sociales y ambientales.

El proyecto denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA"** tiene como objetivo principal "Garantizar condiciones adecuadas y seguras para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en los escenarios deportivos y recreativos", alineándose con los principios del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Cumpliendo la Palabra".

Este proyecto se desarrollará dentro de la línea estratégica 1 DESARROLLO Y JUSTICIA SOCIAL, componente estratégico SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN, para el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte".

Las acciones contempladas tienen como propósito garantizar el mantenimiento integral de las canchas deportivas existentes, priorizando actividades de conservación, reparación y mejoramiento de los elementos estructurales y funcionales más deteriorados, las cuales incluyen obras de mantenimiento en concreto, aplicación de recubrimientos protectores y pintura en superficies de juego y graderías, reparación y reposición de mallas metálicas, así como adecuaciones eléctricas que cumplen con las normas RETIE y RETILAP.

El proyecto prioriza doce (12) municipios del Departamento de La Guajira, con base en un diagnóstico técnico que permitió confirmar un deterioro generalizado de los escenarios deportivos derivado del uso continuo sin mantenimiento preventivo, la exposición a condiciones climáticas adversas de la región (sol intenso, viento con sedimentos, salinidad en zonas costeras), vandalismo y desgaste natural y que, pese a ser espacios de alta afluencia comunitaria, la mayoría de las canchas no cumplen actualmente con las condiciones seguras mínimas para su operación, lo que reduce la calidad del servicio público de recreación y limita la práctica deportiva en la región.

EMDUMA, en su rol como gerente integral del proyecto, se encargará de la ejecución total del proceso, incluyendo la gestión administrativa, técnica, financiera, ambiental y jurídica. Además, supervisará que las obras se realicen conforme a los estudios previos y se sigan los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

Para cumplir con las obligaciones que surgen del contrato interadministrativo previamente reseñado, **EMDUMA**, siguiendo las previsiones de su Manual de Contratación y conforme con su naturaleza jurídica, debe adelantar el respectivo proceso de selección del contratista que ejecute tanto las obras las obras que ocupan este documento, así como un consultor que realice la interventoría a las obras, con el propósito de hacer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de las mismas y la inversión de los recursos.

Por lo anterior, EMDUMA, se sirve realizar análisis precontractual y establecer los requisitos con los que deben contar las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto contractual del presente proceso.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EXISTENTE:

EMDUMA, en su rol como gerente integral del proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**", requiere seleccionar un contratista que cuente con la idoneidad para ejercer el seguimiento, vigilancia y control del mismo, por eso este estudio determina las calidades que debe reunir para ejercer las actividades propias de un interventor.

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR

El objeto del Proceso de Contratación es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**".

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El objetivo de la contratación de la interventoría al proyecto de "Mantenimiento y Adecuación de escenarios deportivos en los municipios del Departamento de La Guajira", es realizar el seguimiento, vigilancia y control a las obras y los recursos a invertir, en aras de garantizar la correcta ejecución de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, diseños y actividades definidas previamente en el proyecto.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

El contratista deberá en el desarrollo de las actividades garantizar de forma directa o indirecta el cumplimiento de las siguientes especificaciones según la naturaleza de la actividad (obra, interventoría) cuando aplique.

1.4.1. Características específicas:

El presente proceso de "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**", deberá garantizar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas para el cumplimiento del objeto conforme al anexo técnico del respectivo contrato de obra. El contratista deberá en el desarrollo de las actividades garantizar de forma directa o indirecta el cumplimiento de las siguientes especificaciones según la naturaleza de la actividad de interventoría:

EMDUMA, en calidad de gerente integral del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.8620277 del 2025, aprobará al contratista, mediante acta, la priorización de las intervenciones, según el diagnóstico o definición del proyecto y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Cumpliendo la Palabra".

• **EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA**

Las intervenciones descritas a continuación se llevarán a cabo de acuerdo con los recursos existentes:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES GENERAL				\$ 107.230.157,00
1,1	119	Localización, trazado y replanteo (m2). incluye comisión topográfica, cartera y planos.	M²	7.993,75	\$ 7.935,59	\$ 63.435.121,00
1,2	668	Picada de pañete incluye retiro.	M²	198,23	\$ 17.875,31	\$ 3.543.398,00
1,3	640	Demolición de piso en concreto con retiro.	M²	1.028,44	\$ 25.101,87	\$ 25.815.880,00
1,4	COT	Remoción de malla eslabonada	M²	1.088,34	\$ 13.264,00	\$ 14.435.758,00
2		PINTURAS VARIAS				\$ 1.237.400.739,00
2,1	533	Pintura 100% acrílica tipo Korasa fachada - dos capas. (Gradería)	M²	1622,23	\$ 58.227,04	\$ 94.457.750,00
2,2	COT	Pintura acrílica para graderías	M ^L	114,8	\$ 36.942,00	\$ 4.240.942,00
2,3	COT	Pintura acrílica para cancha	M²	15689,25	\$ 57.955,00	\$ 909.270.368,00
2,4	COT	Pintura acrílica para demarcación	M ^L	4683,54	\$ 35.139,00	\$ 164.574.800,00
2,5	522	Pintura esmalte para metal	M ^L	1477,09	\$ 29.748,70	\$ 43.941.507,00
2,6	542	Pintura tipo 1 para fachadas interiores y exteriores	M²	897,44	\$ 23.305,49	\$ 20.915.372,00
3		PAÑETES, MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO				\$ 285.781.801,00
3,1	COT	Mortero de reparación.	M²	1046,86	\$ 116.005,80	\$ 121.441.584,00
3,2	829	Reposición de juntas de dilatación de losas	M ^L	3025,11	\$ 16.641,00	\$ 50.340.857,00
3,3	COT	Corrección de grietas en placas de concreto	M ^L	757,19	\$ 9.926,00	\$ 7.515.873,00
3,4	528	Graniplast sobre muros	M²	198,23	\$ 36.838,00	\$ 7.302.345,00
3,5	496	Pañete impermeabilizado 1:4	M²	132,26	\$ 43.855,00	\$ 5.800.438,00
3,6	COT	Mortero de reparación Estructural	M²	1028,44	\$ 90.798,00	\$ 93.380.704,00
4		CARPINTERÍA METALICA				\$ 7.545.985,00
4,1	274	Suministro e instalación de protectores metálicos para ventanas	UND	16	\$ 410.778,10	\$ 6.572.449,00
4,2	COT	Suministro e instalación de bisagra para puertas o portones	UND	4	\$ 45.680,00	\$ 182.720,00
4,3	COT	Desmonte e instalación de ventolines	und	16	\$ 49.426,00	\$ 790.816,00
5		MALLA ESLABONADA Y INDUMENTARIA METALICA				\$ 120.880.289,08
5,1	COT	Suministro e instalación de Malla eslabonada galvanizada forrada	M²	1088,34	\$ 69.849,00	\$ 76.019.544,00
5,2	COT	Suministro e instalación de Marcos Múltiples, incluye malla para baskeTball	UND	6	\$ 3.579.265,00	\$ 21.475.590,00
5,3	COT	Suministro e instalación de postes de voleibol incluye accesorio de anclaje	UND	12	\$ 600.000,00	\$ 7.200.000,00
5,4	COT	Suministro e instalación de tubo metálico de 2" Incluye anticorrosivo	M ^L	300,94	\$ 53.782,00	\$ 16.185.155,08
6		ASEO Y RETIROS				\$ 40.480.347,00
6,1	COT	limpieza general incluye retiro	M²	7993,75	\$ 5.064,00	\$ 40.480.347,00
7		COMPONENTE ELECTRICO				\$ 506.307.051,68
7,1		CENTRO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION.				
7.1.1	1111	SUMINISTRO E INSTALACION KIT PUESTA A TIERRA EN VARILLA COOPER WELD DE 5/8" X 8", SOLDADURA EXOTERMICA Y CABLE COBRE DESNUDO 6 AWG.	UND	12	\$ 640.179,00	\$ 7.682.148,00

7.1.2	1112	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE INSPECCON 30X30 SPT.	UND	12	\$ 337.729,00	\$ 4.052.748,00
7.1.3	1309	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRIFASICO, 220V DE 12 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKERS 15A, 20A, 30A	UND	12	\$ 845.038,40	\$ 10.140.460,68
7.1.4	1136	CONDUCTOR DE COBRE SUAVE, CABLEADO CONCÉNTRICO AISLADO CON PVC Y CUBIERTA DE NYLON. CALIBRE 3X No.8 AWG, CU THHN-FASE + 1X No 8 AWG CU THHN-NEUTRO + 1X No. 8 AWG CU THHN-TIERRA.	ML	540	\$ 87.522,00	\$ 47.261.880,00
7.2		INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS, TOMACORRIENTES E ILUMINACION				
7.2.1	1285	SUMINISTRO E INSTALACION TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA MONOFÁSICO DE MURO, 15 AMP. 110 VOLT. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACION.	UND	24	\$ 27.641,00	\$ 663.384,00
7.2.2	1119	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIFASICO EMT, 30 AMP. 220 VOLT. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACION.	UND	12	\$ 126.795,00	\$ 1.521.540,00
7.2.3	1096	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA ILUMINACION 220VAC.	UND	279	\$ 130.989,00	\$ 36.545.931,00
7.2.4	COT	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED COLGANTE TIPO HIGHBAY 200W 6000 K. INCLUYE ACCESORIOS.	UND	150	\$ 554.165,00	\$ 83.124.750,00
7.2.5	COT	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO REFLECTOR 400W 6000 K. INCLUYE ACCESORIOS.	UND	129	\$ 551.645,00	\$ 71.162.205,00
7.2.6	COT	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTE 9M METALICO, BASE CANASTILLA METALICA, CRUCETA SENCILLA 2M Y COLLARIN DE SEGURIDAD DE 4" A 6" Y TODOS LOS ELEMENTO DE FIJACIÓN Y/O SOPORTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	20	\$ 5.073.910,00	\$ 101.478.200,00
7.3		ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS				
7.3.1	1240	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA METALICA EMT DE 1/2".	ML	2555	\$ 16.929,00	\$ 43.253.595,00
7.3.2	1198	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC DE 1/2".	ML	1820	\$ 7.309,00	\$ 13.302.380,00
7.3.3	1159	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 3X12AWG LIBRE DE HALOGENOS PARA CIRCUITOS RAMALES COMUNICACON ENTRE SALIDAS Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.	ML	720	\$ 14.629,00	\$ 10.532.880,00
7.3.4	1160	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 3X10 AWG LIBRE DE HALOGENOS PARA CIRCUITOS RAMALES COMUNICACON ENTRE SALIDAS Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.	ML	3550	\$ 19.429,00	\$ 68.972.950,00
7.3.5	COT	DESMONTAJE DE REFLECTORES Y CABLEADO EXISTENTE	UND	12	\$ 551.000,00	\$ 6.612.000,00
8		OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 37.730.783,00
8.1	COT	Suministro e instalación de Acrílico para Basketball	UND	20	\$ 1.242.372,00	\$ 24.847.440,00
8.2	COT	Suministro e instalación de malla de voleibol	UND	11	\$ 1.171.213,00	\$ 12.883.343,00
COSTOS DIRECTOS						\$ 2.343.357.152,76
		ADMINISTRACION	A	27,19%		\$ 637.134.809,07
		IMPREVISTOS	I	1,00%		\$ 23.433.571,53
		UTILIDAD	U	5,00%		\$ 117.167.857,64
COSTOS INDIRECTOS						\$ 777.736.238,23
TOTAL COSTOS DIRECTOS+COSTOS INDIRECTOS						\$ 3.121.093.390,99
VALOR TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA						\$ 3.121.093.390,99

		RETIE	UND	12	\$ 3.898.324,00	\$ 46.779.888,00
		RETILAP	UND	12	\$ 3.748.324,00	\$ 44.979.888,00
		TOTAL DE LA OBRA				\$ 3.212.853.166,99

1.4.2. Características Generales:

La interventoría debe tener el rol de velar porque se cumpla las especificaciones técnicas generales y específicas cuando aplique y entre otras:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 99 de 1993, en lo relacionado con temas ambientales
- Todas las demás normas aplicables al contrato según documentos técnicos presupuestales.
- Normas técnicas Colombianas NTC-Icontec-NSR 10.
- NEGC 1200 señalización corporativa de seguridad y protección en las zonas de trabajo
- NEG 1301 Normas de seguridad industrial y salud ocupacional en las obras
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente
- Decreto ley 1295 de 1994
- Ley 100 de 1993 y las especificaciones 101, 201 asociadas a esta norma.

Certificaciones, licencias, permisos y/o aprobaciones.

Verificar y hacer seguimiento para que el contratista de obra, cuente con los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la obras y los demás trámites ante las empresas respectivas y entidades Públicas y privadas que se requieran; así mismo coadyuvar a que se adelanten a la mayor brevedad posible los permisos que sean necesarios (retiro de postes instalaciones y reparaciones de redes de servicio, señalización, demarcación, permisos, licencias y autorizaciones ambientales y en general todos los trámites que se requieran para el normal desarrollo y ejecución de la obra).

Finalmente, deberá atender las especificaciones descritas en el 5. Anexo -01 Especificaciones Técnicas de la Consultoría del presente proceso de selección.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia, Manaure, Albania, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar, Dibulla (La Punta de Los Remedios), del Departamento De La Guajira.

1.6. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de póliza.

1.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de interventoría es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CON SESENTA Y SIETE**

CENTAVOS (\$ 224.208.561,67) ML, valor que incluye todos los impuestos, gravámenes y demás costos en que deba incurrirse para la ejecución del objeto contractual.

1.7.1. NUMERO DE RUBRO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL	CAPITULO	RUBRO	VIGENCIA	OBJETO GASTO	No. CDP	VALOR CDP
2.3.2.02.02.005-09	Construcción y servicios de la construcción	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 040 DE 2025 CUYO OBJETO ES "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."	2026	INVERSION	2601050002	224.208,562

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación.

1.7.2. CUADRO CON ACTIVIDADES Y SU RESPECTIVO VALOR

Para la determinación del precio del contrato a suscribir se tuvo en cuenta los precios del mercado y los valores de los procesos anteriormente ejecutado por el Departamento de La Guajira como se presenta a continuación:

A. GASTOS DE PERSONAL					\$ 78.520.500,00
Personal	Cantidad	Tiempo	Dedicación	Sueldo Base	V/Total
Director de interventoría	1	3	75%	\$ 6.000.000	\$ 13.500.000,00
Ing. Residente	1	3	100%	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000,00
Inspector de interventoría	3	3	100%	\$ 2.500.000	\$ 22.500.000,00
Profesional HSEQ	1	3	75%	\$ 2.500.000	\$ 5.625.000,00
Conductor	1	3	100%	\$ 2.000.000	\$ 6.000.000,00
Secretaría	1	3	100%	\$ 1.423.500	\$ 4.270.500,00
Abogado	1	3	100%	\$ 3.000.000	\$ 9.000.000,00
Contador	1	3	75%	\$ 2.500.000	\$ 5.625.000,00
Total					\$ 78.520.500,00
Total Personal (A) con Factor Multiplicador					\$ 145.588.556,02
Factor Multiplicador					185%
B. GASTOS REEMBOLSABLES					\$ 42.822.000,00
Alquiler de camioneta, incluye combustible	3		100%	\$ 9.500.000,00	\$ 28.500.000,00
Arriendo y Gastos Oficina (servicios públicos, cafetería etc.)	1	3	100%	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
Total Gastos Reembolsables (B)					\$ 36.000.000,00
C. CARGA IMPOSITIVA			18,95%	\$ 6.822.000,00	\$ 42.822.000,00

D. VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA SIN IVA (C+B+A)					\$ 188.410.556,02
IVA de la interventoría ((A+B)*0,19)					\$ 35.798.005,64
TOTAL INTERVENTORIA				7,00%	\$ 224.208.561,67

OBSERVACIONES:

1. Los costos de personal se reembolsarán según la dedicación efectiva que hubiere tenido en la dedicación de los trabajos.
2. Para la determinación de las tarifas unitarias correspondientes a "OTROS COSTOS DIRECTOS", se entiende que se incluyen todas las variables que inciden en su cálculo y además el porcentaje de honorarios que haya establecido dentro del factor multiplicador.
3. El valor a pagaren el ítem ensayos de laboratorio si lo hubiere se incluirá el porcentaje de honorarios establecidos dentro de su factor multiplicador, los costos de transporte y demás gastos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, así como el estudio de mercado correspondientes a las tarifas unitarias que se estén estudiando, dicho valor (ensayos) será acordado previamente entre las partes, a saber: interventor y supervisor. en todo caso solo se reconocerá hasta el valor establecido en el presente formulario, se pagará contra factura.

1.7.3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es el que ha sido determinado por el Departamento de La Guajira, y EMDUMA en ejercicio del mandato recibido con ocasión del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.8620277 de 2025 suscrito con la entidad territorial, se determina que el valor del presente contrato es el 7% del presupuesto oficial establecido para la obra, teniendo en cuenta que se soporta en el análisis del sector realizado.

1.8. FORMA DE PAGO

1.8.1. Actas Parciales Por Avances en Forma Proporcional al Avance de Obra.

EMDUMA hará el desembolso del 100% del valor del contrato de interventoría, mediante avances de actividades en forma proporcional al avance físico de la obra. Para que proceda el pago el consultor deberá presentar cuenta de cobro, anexando factura y todos los soportes de informes del contrato de interventoría; acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales.

Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos:

- a) Que el consultor levante un acta de obra y aplique el porcentaje de la obra al acta parcial de la interventoría. El acta de entrega parcial de obras debe especificar: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/ o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.

- b) Que el consultor entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
- c) Que el consultor entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del consultor.
- e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones igual al porcentaje entregado en calidad de anticipo.
- f) Que el Departamento apruebe el desembolso a EMDUMA, previa aprobación del informe de ejecución del contrato.
- g) Las actas efectivamente ejecutadas serán amortizadas en un porcentaje mínimo del 40% del valor del acta. En todo caso deberá amortizar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total del contrato de consultoría.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte del consultor y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato tanto de obras como de consultoría. En caso de transcurrido un mes y EMDUMA no liquida el contrato de obra, el consultor tendrá derecho a que le liquiden su contrato de consultoría aun si no se ha liquidado el contrato sujeto a interventoría.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el consultor esté obligado a factura electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

1.8.2. Pacto de Anticipo

DEMDUMA, desembolsará al consultor del 40% del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual debe ser destinado exclusivamente a la ejecución de la interventoría y cubrir gastos iniciales para el normal desarrollo de las actividades contractuales.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas Parciales mínimo del cuarenta por ciento (40%). Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado; en todo caso deberá amortizar el cien por ciento del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total de cada proyecto.

Para que proceda el giro de anticipo debe cumplirse los siguientes requisitos:

- Que se haya Perfeccionamiento el contrato y se cumpla con los requisitos de ejecución, esto es expedición de registro por parte de EMDUMA, y por el consultor la constitución de garantías y aprobación de EMDUMA y posteriormente la suscripción de Acta de Inicio.
- El consultor debe presentar un Plan de Inversión de Anticipo y haya sido aprobado por parte del Supervisor asignado por EMDUMA.
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
- Presentación de constancia de apertura de una cuenta de ahorro, especial para el manejo de anticipo, identificado con el número y objeto del contrato de consultoría. Los rendimientos financieros pertenecen al sistema, por lo tanto, el consultor se compromete a girarlos al sistema y liquidar la cuenta, para efectos de liquidación de contrato, deberá presentar los paz y salvo y las consignaciones respectivas.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EMDUMA indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del consultor. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

Nota. Los dineros recibidos a título de Anticipo se entregarán al contratista a título de préstamo, razón por la cual conservan su condición de Recursos Públicos hasta tanto sean Amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

1.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes Y Servicios De Naciones Unidas UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
80	10	15	
Servicios De Gestión,	Servicios de asesoría de	Servicios de	

Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	gestión	consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
80	10	15	
Servicios De Gestión, Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
72	14	13	
Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de Consultor y EMDUMA, se encuentran en la cláusula del Anexo 02 - Minuta del Contrato.

1.11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de Consultoría – Modalidad Interventoría.

1.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por EMDUMA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EMDUMA, a través de una supervisión designada, en forma conjunta ejercerá la supervisión el Departamento, La Guajira

Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al consultor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El consultor deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la de la supervisión.

CAPÍTULO II

2.1. MÉTODOS DE SELECCIÓN

En concordancia con el numeral 4 del Capítulo III del Manual De Contratación de EMDUMA, y en razón a que se requiere una consultoría, el método de selección ajustado para el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:

El método de selección que derivara en la celebración de un contrato de consultoría obliga a seguir el procedimiento previsto en los numerales 1 y 4 del Capítulo III del Manual De Contratación de EMDUMA, que señala:

“CAPITULO III CONTRATACIÓN POR LA CUANTIA Y METODO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1. TIPOS DE CONTRATOS

- 2. CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Son contratos de consultoría los que se celebren referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato;

2. METODOS DE SELECCIÓN

En **EMDUMA S.A.S.**, los métodos de selección **solo serán** las que se clasifican a continuación:

1. Contratación Directa Según su Naturaleza del Objeto Contractual;
2. Contratación Directa sin Ofertas;
3. Contratación Directa con Ofertas;
4. Invitación Privada;
5. Invitación Pública.

(...)

4. CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación directa es una modalidad de selección a la que podrá acudir **EMDUMA S.A.S.** sin necesidad de invitaciones públicas o privadas, ni de adelantar procesos competitivos formales, siempre que se configure alguna de las causales específicas previstas por la entidad o cuando las condiciones del objeto o del mercado lo justifiquen. **Esta modalidad responde a criterios de agilidad administrativa y flexibilidad operativa, sin**

perjuicio de la obligación de garantizar la **transparencia, la eficiencia y el uso racional de los recursos públicos y privados.**

EMDUMA S.A.S. podrá contratar directamente **mediante invitación escrita remitida al correo del potencial contratista**, considerando como fundamento los documentos de análisis y requisitos precontractuales, los precios del mercado, o las evaluaciones técnicas o económicas efectuadas por la Entidad. En los casos autorizados, los precios podrán ser fijados unilateralmente por la Sociedad, siempre que ello sea coherente con el objeto contractual, el marco legal y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. La contratación directa comprende, entre otros, los siguientes casos especiales:

(...)

14. Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

La contratación directa sin oferta es aquella modalidad mediante la cual **EMDUMA S.A.S.** puede contratar sin requerir la presentación formal de cotizaciones ni adelantar un proceso competitivo, **cuando la cuantía del contrato no supere los 264 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** y se verifique que las condiciones del mercado, del objeto contractual o de urgencia permiten acudir a un procedimiento simplificado. El procedimiento para este método será el siguiente:

Además de estos eventos, la contratación directa en **EMDUMA S.A.S.** se divide operativamente en **tres submodalidades**, según el tipo de análisis requerido y el grado de participación del mercado:

- **Contratación directa según la naturaleza del objeto contractual:** aplicable sin límite de cuantía, cuando se configuren causales técnicas o jurídicas que así lo justifiquen.
- **Contratación directa sin oferta:** para contrataciones de bajo monto, que no requieren pluralidad de cotizaciones, se utiliza para contrataciones menores o de baja cuantía (hasta 264 SMMLV).
- **Contratación directa con oferta:** para contrataciones de mediana cuantía, en las que se requiere solicitar y comparar al menos dos ofertas, aplicable para contrataciones que oscilen entre 264 y 2.649 SMMLV.

4.2. CONTRATACION DIRECTA SIN OFERTA

La contratación directa sin oferta es aquella modalidad mediante la cual **EMDUMA S.A.S.** puede contratar sin requerir la presentación formal de cotizaciones ni adelantar un proceso competitivo, **cuando la cuantía del contrato no supere los 264 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)** y se verifique que las condiciones del mercado, del objeto contractual o de urgencia permiten acudir a un procedimiento simplificado. El procedimiento para este método será el siguiente:

1. *El área solicitante elabora el documento de análisis y requisitos precontractuales, especificando la necesidad, el objeto, la cuantía y la justificación de la contratación directa sin oferta;*
2. *Se identificará **un proveedor idóneo**, que cumpla con las condiciones del objeto contractual y que garantice calidad, oportunidad y razonabilidad del precio;*
3. *Se formaliza el contrato o documento equivalente, **previa revisión jurídica** (cuando aplique) y autorización del ordenador del gasto;*
4. *Se realiza el **registro presupuestal y contable**, y se procede con la ejecución contractual;*
5. *Se deberán archivar todos los soportes que justifiquen la contratación para efectos de control interno y fiscal.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que, el presente proceso de selección corresponde a una consultoría, cuya cuantía no supera los **264 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, el método de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, y se deberá seguir el procedimiento previsto en numeral 4.2 del Capítulo III del Manual de Contratación de la Entidad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

3.1. ASPECTOS JURÍDICOS

3.1.1. Justificación de Criterios de Selección.

Los oferentes que participen en el presente método de selección deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en estos Documentos de Análisis y Requisitos Pre-Contractuales, al igual que lo establecido en el Manual de Contratación de EMDUMA.

Por tratarse de una contratación directa no requiere RUP, por tanto, los oferentes deben aportar todos los soportes que le permitan a EMDUMA, hacer la verificación de los requisitos habilitantes.

Por tratarse de una contratación directa EMDUMA, podrá solicitar las subsanaciones en todos los aspectos de la oferta que le resulte en el primer orden de elegibilidad y resulte la más ventajosa para los intereses de EMDUMA, esto es disponibilidad de oficina, personal con gran experiencia, equipos, instalaciones y demás necesarios para poner en marcha la interventoría de proyectos.

Se antepondrá el interés general y la idoneidad, sobre los intereses particulares de los oferentes, estos estarán subyugados por los beneficios de la comunidad y la eficacia en la prestación del servicio.

Los interesados no adquieren ningún derecho por el simple hecho de participar, por tanto, EMDUMA, se reserva las causales por las cuales no selecciona los oferentes que no resulten beneficiados y sólo comunicará la adjudicación al seleccionado, no debe perderse de vista que responde a la modalidad de contratación directa y aplica la eficacia idoneidad y celeridad en la selección del contratista, por ello el procedimiento señalado en el manual no prevé un traslado de informe de evaluación, así las cosas, los participantes del proceso de contratación, aceptan las reglas de participación y con la presentación de ofertas simplemente tiene una mera expectativa sin que se genere ningún derecho para el oferente ni obligación para EMDUMA.

Los oferentes podrán presentar ofertas individuales o asociarse entre sí

3.1.2. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar los proponentes a los cuales se le ha enviado invitación, Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Documentos de Análisis de Requisitos Pre-Contractuales.

Conjuntamente, como proponentes plurales, consorcio o unión temporal.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.
- F. Carta de Presentación de Oferta.

3.1.3. Requisitos de Orden Jurídicos que hacen parte de la Oferta.

3.1.3.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato N° ...).

El proponente debe presentar el Formato N° _- Carta de Presentación de la Oferta el cual debe firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar COPNIA, y profesiones afines actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato N° _- Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

3.1.3.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.1.3.3. Acreditación de Existencia y Representación Legal

Persona Natural.

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica Nacional

Si el Proponente es una Persona Jurídica Nacional, deberá acreditar su existencia representación legal, mediante:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Métodos de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
2. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales. - (Formato 2: Formato 2A - Formato 2B)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 - Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio) ("Formato 2B - Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2- Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

3.1.3.4. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato N° _).

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses. (según anexo).

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (según anexo).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.3.5. Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM Medidas Correctivas y Delitos Sexuales.

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incurso en delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

3.1.3.6. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de tener el proponente la calidad de AUTORRETENEDOR deberá presentar junto a su propuesta el acto administrativo que determina tal condición.

3.1.3.7. Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones Y No Presentar Sanción O Multa De La Persona (Natural O Juridica) Para Contratar Con El Estado. (Formato N° --)

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un formato N° _ a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al nuevo código de Policía.

3.1.3.8. Compromiso Anticorrupción. (Formato N° _)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato N° _ en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.3.9. GARANTÍAS.

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

3.1.3.9.1. Póliza de Cumplimiento

- a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato de obra.
- c) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

3.1.3.9.2. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato, y tendrá una cuantía equivalente a 200 SMMLV.

3.1.4. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS

3.1.4.1. EXPERIENCIA:

3.1.4.1.1. Experiencia General Acreditada Del Proponente.

La experiencia acreditada por los proponentes deberá corresponder a contratos de Interventorías ya sea Técnica; Administrativa; Financiera; de Control ambiental; Jurídica; o

social en proyectos de obras civiles, ejecutados con entidades públicas o privadas y que cumplan con las siguientes condiciones:

A. El proponente podrá acreditar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Valor en SMMLV De Presupuesto Oficial	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
128,05	De 1 hasta 2	75%
	De 3 hasta 4	120%
	Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la fecha de terminación o fecha de acta definitiva del contrato, que además cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla de este literal.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente no podrá continuar en el proceso.

B. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de inconsistencia entre los requisitos de la norma y lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, prevalecerá la norma.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato N° _Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

3.1.4.1.2. Experiencia Específica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes características:

- A. Que con uno de ellos se acredite el 50% del presupuesto oficial del proceso representado en SMMLV.
- B. Que Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general se acredite la ejecución interventoría técnica, administrativa y financiera.
- C. Uno de los contratos debe tener interventoría a contratos de obras donde se haya ejecutado actividades de intervención en escenarios deportivos o parques.

3.1.4.1.3. Reglas Comunes A Los Contratos.

EMDUMA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de oferente plural.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor acreditado por el integrante que participa en el presente proceso de contratación, multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal las actividades acreditar don las que se asignaron de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas dentro de los tres (3) años de la constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que haya adquirido un socio, posterior a la constitución de la empresa, es decir, una vez constituida, no podrá acreditar la experiencia que vayan adquiriendo sus socios en forma paralela con la empresa.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- G. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:
- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - ✓ Copia de la declaración del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
 - ✓ Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
 - ✓ Copia del Contrato celebrado entre particulares.

El Proponente que NO CUMPLA con el Requisito de Experiencia exigida quedará INHABILITADO en el proceso.

3.1.4.1.4. Información Para Acreditar Con La Experiencia

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las actividades propias de las interventorías y demás condiciones de experiencia establecidas en los Documentos de Análisis y Requisitos Pre- Contractuales.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.1.4.1.5. Documentos Con Los Que Se Puede Acreditar La Experiencia

Cuando EMDUMA, requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que EMDUMA, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar el acto que autoriza la cesión y documento que evidencie el porcentaje ejecutado, sea cedente o cesionario

3.1.5. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICOS

5.1.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Es fundamental la escogencia de proponentes con la suficiente capacidad financiera que nos garantice la eficiencia en la ejecución desde el punto de vista de la administración financiera de la persona natural o jurídica o proponente plural interesado en ejecutar el OBJETO del contrato. Por lo anterior, EMDUMA SAS, adopta los indicadores financieros y organizacionales que arrojaron el análisis financiero y económico.

Para participar y resultar hábil en el proceso de selección, los proponentes deberán cumplir los índices e indicadores establecido en el presente documento. Para tales efectos le corresponde aportar los estados financieros con corte 31-12-2024.

Por tanto, los oferentes deberán acreditar los siguientes índices e indicadores:

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor o Igual a 2,84	Mayor o Igual a 2,30
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor o Igual a 40%	Menor o Igual a 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UO/GI	Mayor o Igual a 2,85	Mayor o Igual a 2 o INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	Mayor o Igual a 0,05	Mayor o Igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	Mayor o Igual a 0,04	Mayor o Igual a 0,00

Si el proponente es plural los indicadores financieros deben calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

5.1.5.2. OFERTA ECONÓMICA

EMDUMA adjuntará el presupuesto oficial del presente proceso, con base en el cual los proponentes deberán presentar su Oferta Económica. La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

3.1.6. ESTUDIO DE PROVEEDORES EN RIP.

ENDUMA ha realizado un estudio de los proveedores inscritos, los cuales resultan pocos, es razonable, por cuanto es una empresa nueva que inicia en el mercado de la construcción.

3.1.7. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, como requisito habilitante de acuerdo con los requerimientos exigidos en Anexo- 01. Especificaciones Técnicas de la consultoría.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO COTES MEZA
Director Técnico
EMDUMA